

ESCLAMACION DEL COLEGIO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LIMA.

ECMO. SEÑOR.

LOS QUE SUSCRIBEN Y COMPUSIERON el Colegio electoral de Lima, viendo la fuerza de sancion que se dió á su aprobacion coacta del proyecto de Constitucion para Bolivia, con el que se arrastró á la ruina á los infelices Departamentos de la República, ante U. E. altamente protestan de los vicios insanables del acto, y dicen: Los Electores, cuyas facultades estan demarcadas en los mas insignes escritores constitucionales, y Cuya doctrina seguimos por las leyes de nuestro Código sacrosanto, no hemos podido, ni debido traspasarlas aprobando una nueva carta que conmovia los fundamentos de aquella, que era el fruto del desvelo de la soberania, y tenía la bendicion de la nacion. Solo era dado á ella misma en un Congreso General convalidarla, ó mudarla. Entre esta época, ¡desgraciado de aquel que lo hiciese! ¿ Por qué principio pues se ha violado? — Por la fuerza.

Si; la fuerza y las arterias han sido, solas participes de este crimen de los crímenes. El mundo entero sabe, que los Pueblos del Perú se dieron Colegios electorales para el nombramiento de sus Representantes, en obediencia á la ley que los convocaba al procsimo Congreso general. Nombrados estos, cesó el poder de aquellos. El como claudicaron, consiguiese en la historia. Nuestro intento es solo probar que eramos unos particulares sin atribuciones.

Asi, no hemos faltado á la confianza de los Pueblos: es ridículo autorizarse con Colegios electorales que no ecsistian; y es solamente obra de la violencia. Los Electores de Lima fueron enserrados en la casa Universidad rodeados de tropas para que aprobasen el Proyecto. En una mano les presentaba Freyre, satélite de la tirania, dádivas aereas, y en la otra la muerte,

Aunque hubiesemos sido lejitimos electores, queda demostrado, que no podiamos traspasar las instrucciones del poderdante: que cualesquiera prestacion de parte nuestra llevaba envuelta consigo la protesta legal de acceder — por el temor. En la complicitad de intereses, eran preferibles los de nuestra actual conservacion: los otros tenían la opinion general á su favor.

Por otra parte el Proyecto estaba dividido en cuatro poderes, legislativo, ejecutivo, judicial y electoral. Este habia de aprobar el Proyecto, y nombrar despues sus representantes con el fin de que desempeñasen sus respectivos oficios. Quiere decir: que cuando haya electores nombrados por el Proyecto, entonces será aprobado. La ley en proyecto debia ser antes ley para ser obedecida. La nada no puede ser nada; luego hemos obedecido á nada. Solom dió leyes cuando se las pidieron: otros para darlas por si, han ocurrido á la divinidad.

Temerosos de que algun dia se nos hagan cargos infundados, rompemos el silencio, que seria un delito guardar por mas tiempo: impetrande de U. E. por medio de este recurso, el que su tenor se tenga por una esclamacion legal de nuestra voluntad, puesta hoy en franquia, y con lo que aspiramos á satisfacer á nuestros hermanos de afuera. Si antes se guiaron de nuestro ejemplo, creemos los volvamos al camino del honor, de donde nos extravió una mano Es lo mismo que han pedido á U. E. todos los hombres de bien. Por lo que =

A U. E. Suplican los que suscriben, se sirva acceder al objeto que nos proponemos.

Lima Febrero 6 de 1827.

ECMO. SEÑOR.

José Manzueto Mancilla, Presidente — José Romualdo Allende, Escrutador — Manuel Garcia, Escrutador — José Mariano Cordero, Escrutador — Martin Magan, Escrutador — Juan Seguin, Escrutador — José Bravo de Rueda, Secretario — Jose Francia, Secretario. — Electores — Juan José Dasa, — José de Vargas Copado, — Justo Villanueva, — Juan de la Rosa Munar, — Francisco Fano, — Manuel Ramos, — Sipriano Organero, — Santiago Campos, — Timoteo Chaves, — Juan Antonio Pitot, — José Manuel Angulo, — Bernardino Alvornos, — Casimiro Salvi, — José Manuel Alvarado, — José Manuel Puente Arnao — Manuel Isasaga, — Ambrosio Seguin, — Francisco Huerta, — Laureano Ramos, — Manuel Quiros, — Jose Manuel Alvares.

NOTA.

El deseo vehemente que nos asiste, de que corra con la mayor prontitud en lo interior y exterior del Estado el comprobante de la coaccion indicada; nos ha hecho darlo á luz con las firmas que contiene, protestando, saldrá en otro papel el decreto que se probeyere con el resto de ellas.

IMPRESA DE LOS HUERFANOS, 1827: POR BERNARDO FUENTES.